

NOTA DE PRENSA

COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS AUDIOVISUALES DE FÚTBOL

La CNMC insta a la Liga Nacional del Fútbol Profesional a que modifique su propuesta para el Campeonato Nacional de Liga

- La propuesta incumple ciertos requisitos establecidos en el Real Decreto-Ley 5/2015.
- Debe limitar la comercialización a los tiempos legalmente establecidos y ceñirse a la “comercialización conjunta” que le permite la Legislación.
- No puede incluir reservas de derechos ni obligaciones de publicidad o patrocinio no amparadas por la norma.
- Debe clarificar el alcance del contenido de los lotes y dar transparencia a los criterios de adjudicación.

Madrid, 21 de febrero de 2020.- La CNMC ha emitido un informe en el que insta a la Liga Nacional del Fútbol Profesional (LNFP) a que modifique su propuesta de comercialización internacional (en el Espacio Económico Europeo y fuera del mismo) de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales del Campeonato Nacional de Liga. La propuesta no cumple con determinados requisitos establecidos en el [Real Decreto-Ley 5/2015](#). ([INF/DC/003/20](#)).

La CNMC en los últimos informes elaborados a petición de la Liga en 2019 ([INF/DC/047/19](#) e [INF/DC/085/19](#)) realizó una serie de observaciones que no han sido tenidas en cuenta en la elaboración de esta propuesta. Dichos informes fueron elaborados en virtud de lo establecido en el artículo 4.3 y 4.5 del [Real Decreto-Ley 5/2015](#), de medidas urgentes en relación a la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional.

La CNMC insta de nuevo a la Liga a que adecúe su propuesta en los siguientes aspectos:

- Limite los contenidos audiovisuales objeto de comercialización a los tiempos mencionados en el artículo 1.1 del [Real Decreto-Ley 5/2015](#).
- Se ciña a las facultades que le han sido otorgadas en el Real Decreto-ley. Es decir, “la comercialización conjunta” de los derechos audiovisuales incluidos en el ámbito de la norma y adecúe el contenido de la oferta de comercialización de derechos a esta facultad.
- No incluya reservas de derechos que no se justifican, ni obligaciones en el ámbito de la publicidad y/o patrocinio.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación, y que no vincula a la CNMC. El texto íntegro del informe aprobado por el Consejo se publica en la página web de la CNMC, una vez eliminados los elementos de confidencialidad, y se puede consultar mediante el vínculo que figura en la nota de prensa. Reproducción permitida solo si se cita la fuente

- Clarifique el alcance del contenido de los lotes y fije los criterios para la valoración de los requisitos para su adjudicación, para garantizar la consecución de un procedimiento transparente y competitivo.
- Reforme aquellos aspectos señalados en el informe contrarios a los principios de publicidad, transparencia, competitividad y no discriminación en el procedimiento de presentación de ofertas y de adjudicación de los derechos.

La CNMC recuerda que la propuesta de comercialización presentada por la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) estará sujeta a los artículos 1 y 2 de la Ley 15/2007 de Defensa de la Competencia (LDC), y 101 y 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), en todos aquellos aspectos que excedan el amparo que proporciona el Real Decreto-ley 5/2015.

[\(INF/DC/003/20\)](#).

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación, y que no vincula a la CNMC. El texto íntegro del informe aprobado por el Consejo se publica en la página web de la CNMC, una vez eliminados los elementos de confidencialidad, y se puede consultar mediante el vínculo que figura en la nota de prensa. Reproducción permitida solo si se cita la fuente